EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA S.A. ESP. ACUASES S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que el señor **HERNAN FELIPE CORTES FETIVA** identificado con **C.C 79.951.737** de Bogotá, presta a la empresa servicios profesionales como Contador Público, de acuerdo a los contratos descritos en la siguiente grafica:

Contrato	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Valor Contrato	Monto Mensual
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 005-2016	13 DE ENERO 2016	30 JUNIO 2016	$ 11.133.333	1-$ 1.133.333 5-$ 2.000.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 023-2016	01 DE JULIO 2016	31 DICIEMBRE 2016	$ 12.000.000	$ 2.000.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 007-2017	02 ENERO 2017	31 MARZO 2017	$ 24.000.000	$ 2.000.000

Dada en Sesquilé Cundinamarca, oficina de la Empresa **ACUASES S.A ESP. NIT. 900.275.140-8** a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos Mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

DANIEL ANTONIO ROA AREVALO
Gerente

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE
EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.

CERTIFICA

Que **HERNAN FELIPE CORTES FETIVA,** identificado con cédula de ciudadanía No 79.951.737, suscribió la siguiente contratación con el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

NO. CONTRATO	300-2020
PLAZO	3 MESES Y 15 DIAS
FECHA DE INICIO	15-SEP-2020
FECHA DE TERMINACIÓN	29-DIC-2020
VALOR DEL CONTRATO	10.500.000.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO.

NO. CONTRATO	009-2021
PLAZO	8 MESES
FECHA DE INICIO	14-ENE-2021
FECHA DE TERMINACIÓN	13-SEP-2021
VALOR DEL CONTRATO	32.000.000.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN EL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA
ADICION No 1	3 MESES
FECHA ADICION	25-NOV-2021

VALOR ADICION	12.000.000.oo
ADICION No 2	17 DIAS
FECHA ADICION	14-DIC-2021
VALOR ADICION	2.266.666.oo

NO. CONTRATO	026-2022
PLAZO	8 MESES
FECHA DE INICIO	17-ENE-2022
FECHA DE TERMINACIÓN	16-SEP-2022
VALOR DEL CONTRATO	32.000.000.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PRESUPUESTO A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.
ADICION	3 MESES
FECHA ADICION	15-SEP-2022
VALOR ADICION	12.000.000.oo

NO. CONTRATO	043-2023
PLAZO	3 MESES
FECHA DE INICIO	12-ENE-2023
FECHA DE TERMINACIÓN	11-ABR-2023
VALOR DEL CONTRATO	12.360.000oo

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN TEMAS PRESUPUESTALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.

NO. CONTRATO	271-2023
PLAZO	7 MESES
FECHA DE INICIO	19-ABR-2023
FECHA DE TERMINACIÓN	18-NOV-2023
VALOR DEL CONTRATO	28.840.000.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN TEMAS PRESUPUESTALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.
ADICION	1 MES 12 DIAS
FECHA ADICION	8-NOV-2023
VALOR ADICION	5.768.000oo

Dada en El Colegio, Cundinamarca a los (14) días del mes de marzo de 2024, a solicitud del interesado.

NATALIA VANEGAS CANDIL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO YENIFER ANDREA GIL
CONTRATISTA OAJ

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ

HACE CONSTAR:

Que **HERNÁN FELIPE CORTÉS FETIVA**, identificado con la C.C. No. 79.951.737 de Bogotá, laboró para el MUNICIPIO DE SESQUILÉ, NIT. 899999415-2, en el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA desde el dos (02) de enero de dos mil ocho (2008) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011); cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 002 de 02-01-2008 y según consta en acta de posesión obrante a folio 31 del Libro de posesiones.

Las funciones asignadas a este cargo, fueron las estipuladas en el Decreto No. 037 de mayo 20 de 2009, siendo las siguientes:

1. Asesorar y coordinar la política financiera del Municipio de Sesquilé, de acuerdo con las directrices impartidas por el Alcalde, consolidar con la participación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el Plan Financiero como soporte al Plan de Desarrollo Municipal, gestionar los recursos y las acciones necesarias con la Nación y el Departamento y ejercer el seguimiento y control administrativo a la ejecución y proponer los ajustes necesarios.
2. Definir y proponer los nuevos gravámenes o contribuciones de competencia Municipal, modificar los existentes, aplicar las tarifas determinadas, establecer los mecanismos de liquidación, recaudo y fiscalización de los impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, multas, sanciones y tasas, ejerciendo la vigilancia y control para contrarrestar su evasión garantizando su recaudo efectivo, adelantar la cobranza administrativa y el cobro coactivo de la cartera morosa.
3. Dirigir y supervisar en coordinación con la secretaría de Planeación e infraestructura, la elaboración, presentación, aprobación y liquidación del presupuesto de rentas y gastos de inversión del municipio.
4. Dirigir y supervisar en coordinación con la secretaria de Planeación e infraestructura la elaboración ejecución y control del plan financiero, como instrumento de planeación y gestión financiera del sector público municipal.

"Compromiso Social con Sesquilé"
Carrera 6 # 5 – 19 Telefax (1) 856 8104
www.sesquilé-cundinamarca.gov.co
E-mail. sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co

5. Analizar, evaluar y proyectar las solicitudes de modificaciones del presupuesto y presentar los proyectos de traslado y adiciones presupuestales.
6. Llevar el registro y control del crédito público, garantizar la inclusión del servicio de la deuda en el presupuesto y adelantar los trámites necesarios para el pago oportuno de estas obligaciones; ejercer, en coordinación con la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el control y seguimiento a los niveles de endeudamiento del Municipio, presentando los informes respectivos y sugiriendo las acciones o recomendaciones a seguir.
7. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de caja PAC, como instrumento básico en la ejecución del presupuesto y presentarlo a las entidades y organismos competentes para su aprobación, cumplir y hacerlo cumplir, evaluar y sugerir los ajustes necesarios.
8. Administrar y controlar los recursos que conforman los fondos cuenta, velando por el oportuno recaudo de los dineros y el ágil cumplimiento de las obligaciones objetivo de los mismos. Estudiar el comportamiento de cada fondo y presentar los informes y recomendaciones necesarias para garantizar los objetivos trazados por el Municipio.
9. Diseñar, Implementar y ejecutar ágiles y modernos sistemas para el pago y el recaudo de las obligaciones del Municipio, directamente o mediante alianzas estratégicas con establecimientos financieros, vigilados por las autoridades correspondientes.
10. Dirigir y Supervisar las operaciones de tesorería y la cancelación de las obligaciones legalmente contraídas a cargo del municipio, de conformidad con las disposiciones legales.
11. Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad pública del municipio, los registros de la ejecución presupuestal y la contabilidad general, financiera y patrimonial y la elaboración y presentación de los correspondientes estados e informes periódicos.
12. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaría, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
13. Proferir los actos administrativos, requerimientos, liquidaciones y actos de trámite relacionados con la actuación fiscalizadora e impositiva, de acuerdo con el Estatuto de Rentas del Municipio.
14. Establecer mecanismos de seguimiento y control sobre la ejecución de los ingresos corrientes de libre destinación y su relación con los gastos de funcionamiento.
15. Dirigir y supervisar la administración de la deuda pública del municipio y emitir y administrar los títulos valores, pagarés, bonos y demás documentos de deuda pública, custodiar y conservar los títulos valores a favor del municipio y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses pactados.

16. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre hacienda pública municipal y realizar las demás funciones que por delegación se le encomienden a la secretaría de hacienda.
17. Elaborar los informes financieros, contables y de tesorería requeridos por los organismos de control y dar respuesta a las observaciones y glosas presentadas por ellas.
18. Las demás que determinen la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos y las que surjan de la naturaleza de la dependencia así como las que le sean asignadas por el Alcalde Municipal

Expedida en el Despacho de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Sesquilé, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

JOSÉ ARMANDO ACEVEDO OCHOA
Secretario de Gobierno

Elaboró: Julia Q.
Revisó y aprobó: Armando A.

"Compromiso Social con Sesquilé"
Carrera 6 # 5 – 19 Telefax (1) 856 8104
www.sesquile-cundinamarca.gov.co
E-mail. sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Municipio de Tocaima
Nit. 800093439-1

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
(SECCION CONTRATOS)

LA OFICINA DE CONTRATACIÓN – ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA - CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Señor **HERNAN FELIPE CORTES FETIVA,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.951.737 de Bogotá D.C., prestó servicios al Municipio de Tocaima, a través de los contratos:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2012, Objeto: Prestar los servicios profesionales como contador público y asesor de la secretaria de hacienda en el área presupuestal, en el municipio de Tocaima Cundinamarca, por el valor de cincuenta y cinco millones mil pesos ($ 55.000.000.00 M/cte.), desde 02/01/2012 hasta 31/12/2012.

2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 005 de 2013, Objeto: Prestar los servicios profesionales como Contador Público y Asesor de la Secretaría de Hacienda en el Área Presupuestal, en el municipio de Tocaima Cundinamarca, por el valor de sesenta y dos millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente ($ 62.400.000.oo M/cte.) desde 02/01/2013 hasta 31/12/2013.

3. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 005 de 2014, Objeto: Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la secretaria de hacienda municipal como contador y asesor presupuestal, en el municipio de Tocaima Cundinamarca, por el valor de sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos moneda corriente ($ 64.896.000.oo m/cte.), desde 15/01/2014 hasta 31/12/2014.

4. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 055 de 2015, Objeto: *Prestar los servicios profesionales como asesor de presupuesto a la secretaria de hacienda municipal*, por el valor de veintisiete millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos m/cte ($27.671.429), desde 15/02/2015 hasta 31/12/2015.

Se expide a solicitud de la interesada, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

SONIA ROSA MENDOZA SÁNCHEZ
Profesional Universitaria
Área de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PSA-024-2024

CONTRATANTE**:**	**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ - IMDER**
CONTRATISTA**:**	**HERNAN FELIPECORTES FETIVA**
C.C. No.	**79.951.737 DE BOGOTA**
OBJETO:	***PRESTACION SERVICIOS DE APOYO EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DEPORTIVA***
VALOR:	**DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (*$18.400.000)***
PLAZO:	**OCHO (08) MESES**
SUPERVISION:	**DIRECTOR EJECUTIVO IMDER**

Entre los suscritos, a saber; por una parte, **OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliado en Sesquilé, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.059.287 de Guatavita, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Sesquilé (IMDER) y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de nombramiento N° 010 de fecha 03 de Enero de 2023, y que consta en el acta de posesión N° 521 de fecha 03 de Enero de 2023 y debidamente facultado por el acuerdo N° 0.47 del 16 de Diciembre de 2003 y lo estipulado en la ley 80 de 1993 (artículo 11, Numeral 3, literal b) y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra, **HERNAN FELIPECORTES FETIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.951.737 DE BOGOTA,** actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la presente contratación se efectúa dentro del marco normativo conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de **contratación directa** establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de *contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes*. **b)** Que el Instituto de Deporte y Recreación de Sesquilé certificó la falta de personal suficiente e idóneo para realizar las actividades de carácter específico y especializado. **c**) Que se expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **d)** Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a requerir propuesta de prestación de servicios al señor **HERNAN FELIPECORTES FETIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.951.737 DE BOGOTA**. **e)** Que se procedió a analizar la propuesta presentada, a lo cual se concluyó que la misma resulta adecuada para la prestación de servicios requeridos y que, además, cuenta con la idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar, toda vez que son los únicos oferentes del mercado que ofrecen dicho servicio. **f)** Que se cuenta con los estudios previos que sustentan la necesidad de la contratación. **g)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la entidad por sus propios medios, con plena autonomía profesional y/o técnica los siguientes servicios, a saber: *"**PRESTACION SERVICIOS DE APOYO EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DEPORTIVA.**",* de acuerdo con el estudio previo que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constará en el soporte documental proporcionado al INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional

DOCUMENTO CONTROLADO

sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 14. Las demás que se asignen por el director del Instituto y sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Asesorar y acompañar contablemente a los funcionarios, que así lo requieran para el buen ejercicio de sus funciones. **2.** Acompañar para la planificación, coordinación, supervisión y control de todas las actividades desarrolladas en área de contabilidad con el propósito de suministrar información oportuna y confiable. **3.** Revisar y verificar de la exactitud y fidelidad de los registros. **4.** Asesorar para el registro contable de las operaciones y transacciones financieras y económicas efectuadas por el Instituto Municipal. **5.** Acompañar en la preparación y presentación de los estados financieros requeridos por el Instituto Municipal. **6.** Certificar los estados financieros. **7.** Asesorar para el suministro información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera, económica y social del municipio. **8.** Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del presente contrato. **9.** Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. **10.** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **11.** Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto del contrato. **12.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **13.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal y/o terceros. **14**. Informar al supervisor oportunamente al Instituto Municipal sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del Contrato. **15**. Rendir y elaborar los informes periódicos que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo le imparta el Supervisor designado del contrato. **16**. Acreditar el cumplimiento de sus aportes al Sistema Integral de Seguridad. **17.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o norma que los sustituya mantendrá INDEMNE al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1-** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2-** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio junto con el contratista. **3-** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4-** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5-** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6-** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la Entidad. **7-** Suministrar los elementos o componentes que se requieran. **8-** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9-** Liquidar el contrato. **10-** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor final para el presente contrato será de: **DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (*$18.400.000)*** El INSTITUTO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: OCHO (08) I) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLÓNES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($**2.300.000**). Para cada uno de los pagos, el contratista debe presentar la siguiente información: **A-** Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **B-** Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar. **C-** Cuenta de cobro. **II)** El supervisor del contrato deberá presentar: **A-** Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. **B-** Informe de supervisión. **C-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor total del contrato por parte del IMDER, se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: DOS MILLÓNES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($**2.300.000**). **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución del contrato es por Ocho (8) MESES, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL INSTITUTO pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo al ***CDP No. 033*** **de fecha 05 de Febrero de 2024**:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR

DOCUMENTO CONTROLADO

143010401	*2.2 GASTOS DE INVERSIÓN Desarrollo institucional*	***$ 18.400.000***

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El Contratista desarrollará el objeto del presente contrato de prestación de servicios con total autonomía técnica y profesional, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** Entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO existe una coordinación de actividades según el objeto y las obligaciones aquí esbozadas, para cumplir con este fin, la Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SESQUILÉ** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL INSTITUTO; 11) Sugerir a EL INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con las firmas de las partes (Arts. 126 y 127 de la C.P., artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen, adicionen o complementen). **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 311 de 1996, junto con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en el evento que llegaré a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a la norma ya colombiana ya establecida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el INSTITUTO tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el treinta por ciento (30%) del precio del contrato, si el incumplimiento es total o si se declara la caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza que el INSTITUTO descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la imposición de las multas o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO, a través del respectivo Supervisor, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 47 (parágrafo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y concordantes, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo

DOCUMENTO CONTROLADO

se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal ni lo exime de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento del objeto contractual, b) Por vencimiento del término de ejecución, c) Por mutuo acuerdo siempre que no se causen perjuicios a el INSTITUTO. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo convienen en liquidar el contrato al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes con el fin de buscar en forma rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de los trabajos, acudirán a los mecanismos previstos en la normativa, tales como conciliación, amigable composición y transacción ante todas aquellas oficinas e instituciones autorizadas por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, en especial, a lo consagrado en el artículo 132 de Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y demás cuerpos normativos aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere del registro presupuestal, acta de aprobación de garantías (si aplica) y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para todos los efectos contractuales el lugar de cumplimiento será el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

En constancia se firma en el Municipio de Sesquilé a los doce (12) día del mes de febrero de 2024.

EL INSTITUTO

OMAR LEONEL MELO CASTAÑEDA
DIRECTOR EJECUTIVO

EL CONTRATISTA

HERNAN FELIPE CORTES FETIVA
C.C 79.951.737 DE BOGOTA

DOCUMENTO CONTROLADO